



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DURANIA, NORTE DE SANTANDER

AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: Sucesión intestada

Radicado: 54-239-4089-001-2020-00051-00

Demandante: MARINA SALAZAR DE SALCEDO

ZORAIDA SALAZAR BARÓN

Apoderado: Dr. LEIDER ERNESTO ESPINOSA ESTEVEZ

Causantes: JUAN SALAZAR LÓPEZ

EPIFANIA BARÓN PEREZ

Encontrándose este asunto de sucesión intestada, a despacho y descorrido el término legal para notificaciones establecidas en el art. 490 del Código General del Proceso, presentándose como interesados CARMEN YOLANDA, MARÍA EPIFANIA, EBELCY FABIOLA, IVAN DARÍO, EDIT PARADA BARÓN, ISNEIRY CAROLINA PARADA CHAPARRO y ANGELA MARÍA PARADA MONCADA y habiéndose recibido de la oficina de cobranzas administración de impuestos nacionales oficio manifestando que no cursa proceso coactivo ni persuasivo alguno en contra de los causantes JUAN SALAZAR LÓPEZ y EPIFANIA BARÓN PEREZ, es así que se debe continuar con el estadio procedimental de este asunto.

Ahora bien; establece el art. 501 del C.G.P., mismo que textualmente reza:

“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en el cual se aplicarán las siguientes reglas:

(...)”.

Consecuencialmente, y de conformidad a la norma de antes transcrita, una vez realizadas las correspondientes publicaciones, sin que hubiese pronunciamiento de algún otro interesado, se fija como fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos el día jueves veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Luis Dario Ramon Parada
Juez Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Durania**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a222c4e91e2d3c1911492e4abfc7429e34b4f5e7ad096a16232951a4
66d68aa8**

Documento generado en 24/08/2021 11:16:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMAJUDICIAL DEL PRODER PÚBLICO
DISTRITO CÚCUTA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
jprmunicipadur@cendoj.ramajudicial.gov.co

**DURANIA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

Se adentra al despacho, en esta ocasión a decidir respecto del nombramiento de curador ad- litem que represente a los determinados e indeterminados dentro de este asunto.

En relación a lo anterior, se tiene que una vez allegadas las diligencias de publicación del emplazamiento e instalada la vaya de que habla el inciso 7 del art. 375 del Código General del Proceso, así mismo, incluido en el Registro Nacional de Emplazados y habiendo transcurrido un (1) mes, vencido su término el día 11 de julio de 2021, sin que se hubiese comparecido ninguno de los emplazados.

De conformidad a lo anterior, el día 04 de agosto de la presente anualidad, se recibió al correo institucional memorial del Dr. LUIS AURELIO CONTRERAS GARZÓN en representación de las señoras LEYLA MARÍA LEAL CAICEDO, BLANCA MYRIAM LEAL CAICEDO, manifestando que, la parte actora en este asunto, esta haciendo creer en la demanda que desconoce a sus otros hermanos, que en la actualidad existe una conyuge sobreviviente, anexa registro civiles de los poderdantes, así como los memoriales poderes, solicita se tenga en consideración la calidad de hijas legítimas del fallecido LUIS ANTONIO LEAL GARZÓN, así también que, se vinculen a la actuación procesal, se notifiquen personalmente el auto admisorio o se declare la conducta concluyente y se entregue la demanda y los anexos correspondientes para emitir réplica en derecho.

Ha de tenerse en cuenta en primer lugar por el profesional del derecho Dr. LUIS AURELIO CONTRERAS GARZÓN, que nos encontramos frente a un proceso regulado en el libro tercero, título I, capítulo II, art. 375 del Código General del Proceso denominado DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, mismo que no fue otro el querer expreso de nuestro legislador establecer en el numeral 7° del citado artículo que:

*“7.(.). Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas **quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre** & El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore”.*

Con esto para indicar que, el contenido de la valla, tal y como lo ordena el artículo

Procesos Judiciales

Dependiente: JUZGADO MUNICIPAL PRIMARIO

Deposito: Juzgado Municipal - Promiscuo 01 Durania

Dominio Civil: LOS RINCES

Tipo Ley: NO AFILIA

Juez Magistrate: LUIS GABO RAMIREZ PAREDA

Número Consecutivo: 8817

Número Interpuesto: 01

Tipo Proceso: CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Otra Proceso: VERBALETO SUMARIO

Sub Caso Proceso: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Fecha Presentación: MARZO 2018 B.A.M.

Es Privado: ☒

Fase Enjuiciable:

Cuenta Del Proceso:

Monto Compensación:

Vale Procesales:

Valor Contable En Pesos:

Observación:

Mando Preto: ☒

Permisión de Inicio:

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo Sujeto	Españolado	En Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombres Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
Demandante/Accusante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8817040404 ANGELA LEAL PERAZARICA		
Demandado/Definido/Causante	☒	☐	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8817040404 ANTONIO LEAL GARZON	-SELECIONE-	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descarga Archivo

Número Del Archivo	Fecha De Carga	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño Kb	Página Social	Página Fiscal	Origen De Cargue	Estado
REEMPLAZAMIENTO.PDF	2021-06-11		REPLAZAMIENTO	881747720CFE144FCBARE24B4BE5FA2D1C3	MT156	0	0	0 Dgita	Activo

* Campos Obligatorios

de antes transcrito, fue publicado el día 11 de junio de la presente anualidad, por lo que su término venció el 11 de julio de 2021, así se puede visualizar en la página correspondiente TYBA (pantallazo anexo).

Ahora bien; el memorial suscrito por el apoderado judicial de las aquí interesadas en el asunto, fue recibido al correo electrónico de este estrado judicial el día 04 de agosto hogaño, cuando ya había expirado el termino para contestar la demanda y poder emitir replica. Es por lo que, las aquí interesadas señoras BLANCA MYRIAM LEAL CAICEDO y LEYLA MARÍA LEAL CAICEDO, conforme a lo dispuesto en la norma, toman el proceso en el estado en que se encuentra.

Así las cosas y a fin de continuar el trámite procesal correspondiente, se designará curador ad litem.

Consecuencialmente; y en acatamiento a lo preceptuado en la norma antes transcrita y en armonía con el numeral 7º del art. 48 C.G.P., se procede a designar para tal efecto al Dr. CARLOS EDUARDO FERREIRA M. e i4cvd identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.239.975 expedida en Cúcuta y TP. 206.668 del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviertasele al profesional del derecho designado que debe notificarse del auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico institucional jprmunicipaldur@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, tomar posesión del cargo, se fijan como gastos que se generen por cualquier concepto o gastos procesales en trescientos mil pesos (\$300.000.00).

Se reconoce y se tiene al Dr. LUIS AURELIO CONTRERAS GARZÓN, como mandatario judicial de las señoras LEYLA MARÍA LEAL CAICEDO, BLANCA MYRIAM LEAL CAICEDO de conformidad al poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Luis Dario Ramon Parada
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Durania**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**514c1579257ed0fb0df89939b7ee46a4b17592b85a8eef794b134a51b
38d4cee**

Documento generado en 24/08/2021 11:13:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**